



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 111

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00079</u>	YESID CANTILLO PEREZ	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00203</u>	JAVIER BARRERA GARCÍA	MIRIAM VERGARA GAVIRIA	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE CREDITO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00213</u>	JOAQUIN EMILIO BARRERA GAVIRIA	MIRIAM CRISTINA VERGARA	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	
EJECUTIVO	<u>2018-00263</u>	COOPERATIVA GÓMEZ PLATA	JHON ALEJANDRO SOSSA HENAO Y OTRA	<u>REQUIERE</u>	30-08-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00093</u>	MORELIA DE JESÚS YARCE BUSTAMAENTE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA URIBE MONTOYA	<u>RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y CORRE TRASLADO DE PETICIÓN A LA PARTE DEMANDANTE</u>	
SUCESIÓN	<u>2021-00150</u>	LILIANA MARÍA ZAPATA	MARIA DOLORES VIANA	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ	<u>REMITE A LA PARTE ANTEJUDICIAL</u>	
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2022-00206 – ACUMULADO 2018-00079</u>	ANA ROCIO ALZATE CATANO	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	<u>INCORPORA Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 31 de agosto de 2022**, a las 09 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00079 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	YESID CANTILLO PÉREZ
Apoderado	NÉSTOR RAÚL VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO	MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)
Sustanciación	Nro. 625
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se ordena incorporar al presente expediente la comunicación por SALUD EPS, la cual se pone en conocimiento de las partes pertinentes.

*Providencia inserta en estado electrónico **111** del **31 de agosto de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022).

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00203 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	Nro. 628
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO INCORPORA AVALUO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentado por el demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Se ordena incorporar al expediente el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual el Despacho se abstendrá de iniciar trámite toda vez que se omite dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **31 de agosto** de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/estado-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00213 -00 (favor citar
DEMANDANTE	JOAQUÍN EMILIO BARRERA OSORIO (C.C. 70.251.525)
Apoderado	JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545) Y GERMAN EMILIO OCHOA (C.C. 70.253.053)
Sustanciación	Nro. 627
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO.

Para los trámites pertinentes se incorpora al presente expediente y pone en conocimiento de las partes la constancia de cancelación de embargo y de inscripción de la diligencia de remate expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **111** del **31 de agosto de 2022***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00263 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA. (C.C. NIT. 890.985.772-3)
DEMANDADO	JHON ALEJANDRO SOSSA HENAO (C.C. 21.086.111) LUZ ADÍELA MONTOYA MUCIGA (C.C. 22.233.211)
Sustanciación	Nro. 624
ASUNTO	REQUIERE

Aportado el registro civil de defunción de la señora LUZ ADÍELA MUCIGA, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 87 ibídem, informe al Despacho quienes son los herederos o sucesores de la misma, si se ha adelantado sucesión y en caso positivo, señale las direcciones de notificación de éstos.

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **31 de agosto de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/estado-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veinti

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00093 -00 (favor de)
DEMANDANTE	MORELIA DE JESUS YARCE BUSTAMANTE
DEMANDADO	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTÓYA
Sustanciación	Nro. 631
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA Y DA TRASLADO DE PETICIÓN

Asiste los intereses de los señores FLOR ANGELA GÓMEZ BUSTAMANTE, FRANCISCO JAVIER GÓMEZ BUSTAMANTE y MARIA FANTY GÓMEZ BUSTAMANTE, como terceros interesados, la abogada LINA MARCELA PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.925.144, profesional No. 261.072 del C.S de la J, en los términos y poderes conferido, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso en el estado en que se encuentra, razón por la cual se le va a correr traslado de la contestación allegada.

Por último, de la petición de revocar el amparo de pobreza y la petición de aplazamiento formulada por la doctora LINA MARCELA, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco días, para que presente sus manifestaciones a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **30 de agosto de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/portal-judicial-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00150 -00 (favor citar
INTERESADOS	LILIANA MARÍA ZAPATA CANO
CAUSANTE	MARÍA DOLORES VIANA VANEGAS
Sustanciación	Nro. 629
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se ordena incorpora al presente expediente la nota devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, en conocimiento de la parte demandante para que proceda de

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **30 de agosto de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUBZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBO

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor de)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO (C.C. 70.250.250) JOHN DAIRO ROJAS AGUDELO (C.C. 70.250.250)
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCIA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ (3.635.353.353) PERSONAS INDETERMINADAS CAJA DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y MINERO (C.C. 70.250.250) Hipotecario)
Sustanciación	Nro. 630
Decisión	REMITE A ACTUACIÓN E INCOPORA

En atención a lo requerido por el apoderado de la parte demandante se ordena que la designación de Curador Ad Litem, fue realizada mediante auto del 29 de agosto hogaño (Fol. 55), razón por la cual se remite a dicha actuación.

De otro lado se ordena incorporar al expediente el pronunciamiento del 29 de agosto hogaño, a través del correo electrónico el día 29 de agosto hogaño.

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **30 de agosto** de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUOTA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00206 -00 (favor de ACUMULADO AL PROCESO 05890 4089 001- 2018-00079 -00
DEMANDANTE	ANA ROCÍO ALZATE CAÑO
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
DEMANDADO	MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (43.837.545)
Interlocutorio	Nro. 626
ASUNTO	INCORPORA Y RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR

Se incorpora al presente expediente el pronunciamiento allegado por la demandada, denominado contestación de la demanda. Sin excepciones y se pone en conocimiento de las partes para los efectos de las

Asiste los intereses de la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, por medio de la abogada MELISA ANDREA ROJAS ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.017.218.621 y la tarjeta profesional No. 298.964 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder concedido.

Providencia inserta en estado electrónico **111** del **31 de agosto** de 2021

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/ramajudicial-municipal-de-yolombo/home>